



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja,

07 de Julio 2017

Radicación: 150013333010-2012-00069-00
Demandante: LUIS ALFONSO GUZMÁN GUZMÁN
Demandados: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

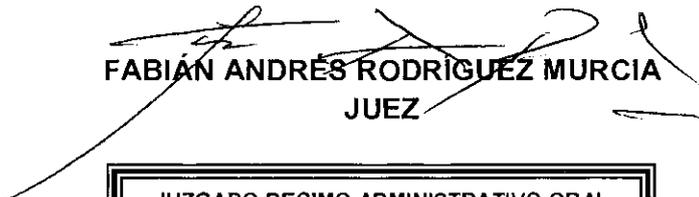
Se encuentra el proceso al Despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el proceso de la referencia proviene del Tribunal Administrativo de Boyacá, luego de haberse surtido el recurso de apelación contra la Sentencia proferida el 1 de septiembre de 2016 (fls. 245 a 258). Así, en providencia del 27 de septiembre de 2017 (folios 286 a 294) el *Ad quem* resolvió **Confirmar** la Sentencia apelada. Adicionalmente, se decidió fijar como agencias en derecho a cargo del demandante, la suma de \$84.300.

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

1. **Obedecer y cumplir** lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión No. 2 de Oralidad en providencia de primero (1) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).
2. Una vez ejecutoriada la presente providencia, por secretaría procédase con el trámite de liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FABIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° <u>32</u> en la página web de la Rama Judicial, HOY <u>12 de julio</u> de 2017, siendo las 8:00 a.m.</p> <p> EMILCE ROBLES GONZALEZ SECRETARIA</p>



*JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
TUNJA*

Tunja, 07 DIC 2017

Radicación : 2010-0106
Demandante : LUIS VICENTE PULIDO ALBA
Demandados : NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA –
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control : POPULAR

En ejercicio del medio de control para la protección de los derechos e intereses colectivos se pretende que se declare la vulneración de los derechos al acceso al servicio público de administración de justicia y el derecho a la participación de la comunidad en las decisiones que la afectan o podrían afectarla, con base en lo consagrado en el inciso final del artículo 4 de la Ley 472 de 1998; ello como consecuencia de la falta de despachos judiciales para atender la demanda judicial y las limitaciones de personal en los Juzgados Administrativos de los Circuitos de Tunja y Santa Rosa de Viterbo.

En razón a lo anterior, el Despacho observa que la demanda cumple con todos los requisitos formales previstos en el art. 18 de la Ley 472 de 1998, por lo cual debe ser **admitida**.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Admitir para conocer en primera instancia, la Acción Popular presentada por LUIS VICENTE PULIDO ALBA en contra de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la cual se tramitara de conformidad con el procedimiento previsto en el Título II de la Ley 472 de 1998.

2. Notificar personalmente al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA**, a través de su representante legal, en los términos del artículo 21 de la ley 472 de 1998 y a lo establecido en el artículo 612 del CGP.

3. Notificar personalmente al **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a través de su representante legal, en los términos del artículo 21 de la ley 472 de 1998 y a lo establecido en el artículo 612 del CGP.

4. Notificar sobre el inicio de esta acción al Defensor del Pueblo, para los efectos indicados en el arts. 13 de la Ley 472 de 1998.

5. Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho (art. 21 Ley 472 de 1998).

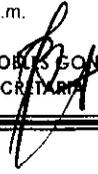
6. Se concede el término de diez (10) días como **traslado** para contestar demanda (art. 22 Ley 472 de 1998).

7. El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, informará a la comunidad sobre la admisión de la demanda mediante inclusión de nota o aviso en su página web (artículo 21 Ley 472 de 1998).

8. Sin perjuicio de la orden anterior, mediante el empleo de cualquier medio masivo de comunicación (aviso en prensa, publicación en radio o televisión) la **parte actora** informará a la comunidad sobre la admisión de la demanda y allegará al expediente los documentos que den cuenta de ello. Término 5 días.

Notifíquese y cúmplase,


JENY EDELMIRA BECERRA
CONJUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° 32 en la página web de la Rama Judicial, HOY 12/07 de 2017, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>EMILCE ROBERTO GONZÁLEZ SECRETARÍA</p> 
--